

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del dos de octubre de dos mil dieciocho.

Admítase la solicitud número **14-2018**, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho recibida en esta unidad, en la que el ciudadano (a) solicita **“Informe certificado por esta oficina en la cual se haga de mi conocimiento sobre todos los viajes oficiales realizados fuera del país de los últimos dos periodos por el señor NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA, en la que se le han asignado pago de boleto de avión y viáticos para las salidas fuera del territorio nacional.”**

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en delante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, leídos los autos, el suscrito Oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil, **CONSIDERANDO:**

- I. El impulso del derecho de petición y respuesta, que a todos los ciudadanos compete, está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Ha sido examinada la solicitud de información, verificando que lo planteado no se encuentra en las excepciones enumeradas en los Artículos 19.
- III. El Artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta lo localice, verifique su clasificación, y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el día veintiuno de septiembre, se remitió el requerimiento de información dirigido a la Unidad Financiera del Tribunal de Servicio Civil, con el fin de obtener una respuesta sobre el requerimiento hecho en la solicitud de información. El día uno de Octubre, la referida Unidad presentó Informe que contiene cuadros resumen donde se especifica sobre los viajes oficiales realizados fuera del país en los dos últimos periodos fiscales, del señor Ex Magistrado Presidente de este Tribunal, Licenciado Noel Antonio Orellana Orellana, en la que se le ha asignado pago de boleto aéreo, además se hace referencia que con respecto al pago de viáticos, éstos han sido calculados de conformidad al Instructivo para el pago de Viáticos a Funcionarios y Empleados del Tribunal de Servicio Civil, publicado en el Diario Oficial No. 12, tomo 418.

En función al Artículo 4 de la LAIP, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho en el ordenamiento jurídico nacional. Así, la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

Tomando en consideración la respuesta de la Unidad Financiera, se confirma la información antes descrita, EN VERSION PUBLICA de conformidad al artículo 30 LAIP.

POR TANTO, el suscrito Oficial de Información, examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, y 72 de la LAIP, así

también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE:**

1. Confirmase la existencia de la información de la Solicitud con referencia **UAIP 14-2018**, consistente en proporcionar **“Informe certificado por esta oficina en la cual se haga de mi conocimiento sobre todos los viajes oficiales realizados fuera del país de los últimos dos periodos por el señor NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA, en la que se le han asignado pago de boleto de avión y viáticos para las salidas fuera del territorio nacional”**, en vista que ha presentado a esta Unidad, la Unidad Financiera de este Tribunal de Servicio Civil, Informe que contiene cuadros resumen donde se especifica sobre los viajes oficiales realizados fuera del país en los dos últimos periodos fiscales, del señor Ex Magistrado Presidente de este Tribunal, Licenciado Noel Antonio Orellana Orellana, en la que se le ha asignado pago de boleto aéreo, y además han hecho referencia que con respecto al pago de viáticos, éstos han sido calculados de conformidad al Instructivo para el pago de Viáticos a Funcionarios y Empleados del Tribunal de Servicio Civil, publicado en el Diario Oficial No. 12, tomo 418.
2. Entréguese la información solicitada, tal y como lo pidió en su solicitud el ciudadano(a), para tal efecto se le notifica por medio del fax 2206-0405, en este día la Resolución final y dos folios que contienen la información requerida, en el tiempo estipulado por la ley.
3. NOTIFIQUESE.



Licda. Gloria Graciela Montenegro Norasco.
Oficial de Información.
Tribunal de Servicio Civil.

